

EXENTO



DECRETO ALCALDICIO N° 0003592

QUINTERO, 28 NOV. 2017

VISTOS:

- 1.- EL decreto Alcaldicio N° 0003007 de fecha 21 de septiembre de 2017, el cual autoriza la realización de diversas actividades para cooperar en la Teletón 2017
- 2.- El Memorandum N° 868 de fecha 24 de noviembre de 2017, enviado por el la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la elaboración de los contratos de prestación de servicios de los artistas que se presentaran en el evento Teletón 2017, a desarrollarse en calle Francisco Bilbao el día 2 de diciembre del 2017.
- 3.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 226, de fecha 24 de noviembre del 2017 emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria
- 4.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Felipe Vojkovic Valencia.
- 5.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l).

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de cooperar en el desarrollo de las actividades, pensadas para reunir fondos en beneficio de la obra de la Fundación teletón, la cual ayuda gratuitamente a miles de niños, incluidos los de la comuna de Quintero.
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Felipe Vojkovic Valencia, Rut N° [REDACTED] quien se obliga a que el grupo musical "BANDA MUSICAL CHIMBOMBAND" realice una presentación en el marco del evento Teletón 2017, el día 2 de diciembre de 2017, la cual se llevara a cabo en la calle Francisco Bilbao. Los servicios contratados tienen un valor de \$166.667 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), retención tributaria incluida.
- 2.- DESÍGNASE a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- IMPÚTASE el referido gasto en el subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicio de producción y Desarrollo de eventos"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CAA/caa

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Dideco (2)
- 5.- Asesoría Jurídico



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

FELIPE VOJKOVIC VALENCIA

28 NOV. 2017

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, el grupo musical “Banda Musical Chimbomband”, representado por don **Felipe Andrés Vojkovic Valencia**, Rut N° [REDACTED], chileno, ambos con domicilio en Calle [REDACTED], en adelante e indistintamente “el grupo musical”; vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Don Felipe Vojkovic Valencia, declara que es representante del grupo musical nacional llamado “BANDA MUSICAL CHIMBOMBAND” y que se encuentra facultado para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los artistas objeto del presente contrato, obligando a cada integrante del grupo.

SEGUNDO: *Servicio contratado y obligaciones del Grupo Musical:*

- a) El grupo musical se compromete a realizar una presentación, que tendrán una duración mínima de 60 minutos, en el horario que indicará la producción, el día 2 de diciembre del 2017, en el evento Teletón 2017, Comuna de Quintero a desarrollarse en calle Francisco Bilbao.
- b) El grupo musical será el responsable de contar con los instrumentos musicales necesarios para efectuar la presentación.

TERCERO: *Promoción.* El grupo musical autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del grupo musical con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

CUARTO: *Suspensión del evento.* Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del GRUPO MUSICAL solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del grupo musical.

QUINTO: *Obligaciones.* La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula séptima del presente instrumento.
- b) La municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de

televisión de la actuación del grupo musical, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.

c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del grupo musical, para fines exclusivamente internos.

d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el grupo musical, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por el artista, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

SEPTIMO: *Pago:* El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$166.667 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) retención tributaria incluida, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

NOVENO: El presente contrato consta de nueve cláusulas y se firma en cinco ejemplares, quedando un ejemplar en poder del grupo musical y los restantes en poder de la Municipalidad.

FELIPE VOJKOVIC VALENCIA
Rpte. Banda Musical Chimbomband
RUT N° [REDACTED]



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
RUT N° [REDACTED]

